petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 207 /12

Asunción, 26 de marzo de 2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/12 PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOIL Y NAFTA RON 85 PARA PETROPAR.

VISTO: El Memorándum UOC N° 124/2012, de fecha 23.03.12, de la Unidad Operativa de Contratación, y el Acta Informe del Comité de Evaluación, integrado por Resolución PRE N° 186/12, de fecha 19.03.12, de la Presidencia de PETROPAR, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2012 para la Adquisición de Gasoil y Nafta RON 85 para PETROPAR; y,

CONSIDERANDO: Que según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 21.03.12, presentaron ofertas las siguientes firmas: VITOL S.A, GLENCORE INTERNACIONAL AG, PETRÓLEO BRASILEIRO S.A. y TRAFIGURA BEHEER B.V.

Que, conforme al Acta antes mencionada, la firma TRAFIGURA BEHEER B.V presentó la oferta más baja para el ítem 1 – Gasoil, por un monto total de USD 242.399.000 (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica doscientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y nueve mil).

Asimismo, según el Acta no se ha presentado oferta alguna para el ítem 2 – Nafta RON 85.

Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de marzo de 2012, presentó oferta la empresa TRAFIGURA BEHEER B.V.

Que, las ofertas fueron evaluadas siguiendo los criterios de evaluación previstos en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, conforme a los análisis y estudios realizados, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2012 para la "Adquisición de Gasoil y Nafta RON 85 para Petróleos Paraguayos (PETROPAR)", de la siguiente manera:

1. Adjudicar a la firma TRAFIGURA BEHEER B.V., la compra de Gasoil (ítem 1), por un volumen mínimo de 250.000 m3 y un máximo de 275.000 m3, en condición de entrega FOB, Km 171 del Rio Paraná Guazú - Argentina, con un premio de +57,324 US$/M3 (+21,699 cpg), con una tasa de financiación anual igual a Libor para 2 meses más 2% (dos por ciento por ciento) y una tasa moratoria anual igual a Libor para 3 meses más 2,95% (dos con noventa y cinco por ciento), por ser la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR y como resultado de la Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2012 "Adquisición de Gasoil y Nafta RON 85 para PETROPAR".

2. Declarar desierta la Licitación con respecto al ítem 2 – Nafta RON 85, por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Unidad Operativa de Contratación, según el Memorándum UOC N° 124/2012, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Que, la citada Licitación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR, con el Número de Orden 237954.

COPIA PARA LA U.O.C.

JOSE MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 207/12

Asunción, 26 de marzo de 2012

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/270/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que validamente puede ser ponerse a consideración de la máxima autoridad de la Institución para que se expida dictando la resolución respectiva, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar el ítem 1-Gasoil de la Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2012 "Adquisición de Gasoil y Nafta RON 85 para PETROPAR", a la firma TRAFIGURA BEHEER B.V., por un volumen mínimo de 250.000 m3 y un máximo de 275.000 m3, en condición de entrega FOB, Km 171 del Río Paraná Guazú - Argentina, con un premio de +57,324 US$/M3 (+21,699 cpg), con una tasa de financiación anual igual a Libor para 2 meses más 2% (dos por ciento por ciento) y una tasa moratoria anual igual a Libor para 3 meses más 2,95% (dos con noventa y cinco por ciento), por ser la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR.

Art. 2°.- Declarar desierto el ítem 2 – Nafta RON 85 de la Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2012 "Adquisición de Gasoil y Nafta RON 85 para PETROPAR", por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 4°.- Designar a la Gerencia de Comercio Exterior como encargada de administrar el Contrato.

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 442 "Combustibles".

Art. 7°.- Comunicar esta Resolución a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA U.O.C

Es fotocopia del documento original que reposa en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETRÓLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR